

CONVENIO QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCUMILCO, EN LO SUCESIVO "LA UAM-X", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. FRANCISCO JAVIER SOKA LÓPEZ, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE LA UNIDAD, DRA. MARIA ANGÉLICA BUENDÍA ESPINOSA, Y EL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. GLORIA MARÍA GUADALUPE SERRATO SÁNCHEZ, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- a) La Comisión para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), el Plan de Acción de la Conferencia de El Cairo, la Declaración de la Plataforma de Beijing, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Eradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará) y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, son instrumentos jurídicos que tienen por objetivo eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres, así como promover la igualdad entre hombres y mujeres, para que gocen de todas las prerrogativas que otorgan.
- b) La ley para la igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de San Luis Potosí establece que corresponde a "EL IMES" promover acciones alternativas en los ámbitos gubernamentales, social y privado a fin de garantizar la igualdad sustantiva en el Estado y establecer vínculos de colaboración permanente con organismos públicos, privados, y sociales, mediante la suscripción de convenios necesarios para el cumplimiento de los mismos.
- c) En la Declaratoria de Violencia de Género contra las Mujeres en los Municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Grillo, San Marcos, Tamazunchale y Tamasopo en el Estado de San Luis Potosí, descrita en el Respectivo Segundo Fracción II de las Medidas de Prevención punto 2, que se debe establecer un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las personas servidoras públicas del gobierno del Estado de San Luis Potosí, que prevía un adecuado mecanismo de evaluación de resultados.
- d) El Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), opera el Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROCEM) como uno de los elementos estratégicos que contribuyen a implementar la política de igualdad a través del fortalecimiento institucional de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM), con el propósito de diseñar y ejecutar acciones de atención y medidas específicas de carácter temporal que contribuyan a reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.
- e) El 7 de febrero del 2024, "EL IMES" y el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), representado por su Presidenta la Dra. Nidia Elena Gómez Zayas, y por la otra el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, representado por el Gobernador Constitucional del Estado, Dr. José Ricardo González Cortés, asistido por el Secretario General de Gobierno, Dr. Guadalupe Torres Sánchez, por el Secretario de Finanzas, C. Oscar Valdez Macías y por la Directora General del Instituto de las Mujeres la Dra. Gloria María Guadalupe Serrato Sánchez, firmaron Convenio de colaboración en el marco del programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2024.
- f) De conformidad de dicho el Convenio Específico de colaboración de fecha 10 de marzo de 2024, celebrada con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y el Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí "EL IMES", en el marco del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2024, para la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento de Mecanismos Institucionales para la Construcción de Igualdad Sustantiva para el Bienestar de Mujeres en San Luis Potosí 2024".

II) Para el cumplimiento de las obligaciones conferidas "El IMES", dentro del presupuesto operativo anual, le subremito el Proyecto "Programa de Fortalecimiento para la atención especializadas de las mujeres en situación de violencia de género, 2024".

DECLARACIONES

I. DE "LA UAM-X":

- a) Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según la Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1972.
- b) Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:
 - 1. Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extracurricular, procurando que la formación profesional responda a las necesidades de la sociedad;
 - 2. Dirigir y desarrollar actividades de investigación humanística y científica en absoluto, prioritariamente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desarrollo económico, histórico, y
 - 3. Preservar y difundir la cultura.
- c) Que a fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, a través de sus unidades universitarias, entre las que se encuentra "LA UAM-X".
- d) Que, de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, Fracción IV de su Ley Orgánica, y 30 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Dr. José Antonio De los Reyes Heredia, Rector General, quien está facultado para otorgar, suscribir y revocar poderes.
- e) Que por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de "LA UAM-X", Dr. Francisco Javier Doria López, tiene poder para celebrar este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública número 72-89, libro número 1258, del 8 de diciembre de 2021, otorgada ante la Fe del Notario Público número 52 de la Ciudad de México, Licenciado Francisco Jacobo Sevilla González.
- f) Que su domicilio legal es el ubicado en Prolongación Casar de Miramontes número 2815, Colonia Ex Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Iztapalapa, código postal: 06887, Ciudad de México.
- g) Que su domicilio para efectos del presente convenio se ubica en Calzada del Huevo número 1100, Colonia Villa Guadalupe, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 04450, Ciudad de México.

II. DE "EL IMES":

- a) Que es el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y de gestión, vertida en la oficina del Gobernador del Estado, para el controlamiento de sus objetivos y fines, de conformidad con el artículo 3° de la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, 2 de su Reglamento Interior y las disposiciones 36, 51 y 57 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

- b) Que la **Doña Gloria María Guadalupe Serrato Sánchez** tiene la representación legal del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, conforme lo establece el artículo 25 fracción IV de la Ley del Instituto de las Mujeres; ostentando el honoramiento que le acredita como Directora General a partir del 26 de agosto de 2022 en términos del artículo 24 inciso XIV de la normativa de "EL IMES", por lo cual fue designada por el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, **Lic. José Ricardo Gallardo Cardona** y ratificada por la Junta Directiva del Instituto en sesión extraordinaria en misma fecha.
- c) Que **Gloria María Guadalupe Serrato Sánchez** ostenta de las facultades como Directora General, cuenta con facultades promotoras y suscritoras, en las condiciones que autorice la Junta Directiva con las dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal; con las sectores estatal y privado; instituciones de educación superior públicas y privadas y con los organismos nacionales e internacionales que le requiera, siempre y cuando la suscripción de estos convenios no sean facultad exclusiva del Gobernador del Estado, acorde al artículo 35, fracciones X y XV de la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí y 23 fracción VII, 24 fracciones II, V, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de "EL IMES".
- d) Que para efectos del presente instrumento jurídico, actúa como su domicilio legal, y como el domicilio donde se realizará la intermediación contratada, el domicilio en la Calle Jardín Central, No. 23, Barrio de San Miguelito, Municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, C.P. 78335; inscrita con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) **IME200144MLC**.

III. DE "LAS PARTES"

- a) Que es su voluntad celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que más adelante se detallan.
- b) Que suscriben también el mismo ejercicio de los recursos de las mujeres para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social, política, económica y cultural; y en la toma de decisiones que contribuyan en forma sustantiva al mejoramiento de sus condiciones de vida.
- c) Que renuncia en la presente a la personalidad jurídica que ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos operativos entre "LA UAM" y "EL IMES" para coordinar sus esfuerzos para la implementación y desarrollo de varias actividades contempladas en los Proyectos con sujeción federal y estatal, especialmente para el desarrollo de la siguiente línea: "A74-24 Seminario en Presupuestos, seguimiento y monitoreo para titulares y personal adscrito a las unidades para la igualdad de género en la Administración Pública Estatal", dentro del proyecto nacional "Fortalecimiento de Mecanismos Institucionales para la Construcción de Igualdad Sustantiva para el Bienestar de Mujeres en San Luis Potosí 2024" del PROADIM; así como para el desarrollo del "Programa Único de Capacitación en materia de Derechos Humanos de las Mujeres para los Servidores Públicos y las Servidoras Públicas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, que forma parte de los Mecanismos de Prevención de la Revictimización de Actos de Violencia de Género, en particular en lo relacionado con las siguientes actividades:

- a) Impartición de talleres e distintos seminarios de "EL IMES", para Titulares y Personal adscrito a las unidades para la Igualdad de Género, Titulares y personal adscrito a los áreas de Planeación y Finanzas de las dependencias y unidades de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, para con desarrollo capacidades técnicas e

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

especializadas que permitan fortalecer la justicia de igualdad de la mujer y luchar con el movimiento para el trabajo, educación, feminización, evaluación y cumplimiento de presupuestos con perspectiva de género, que permitan esas condiciones de igualdad que garanticen el Adelanto y Bienestar de todas las niñas y mujeres en el territorio Público.

- 1) Dado con el uso de tecnología de información del Programa Único de Capacitación, por parte del personal de "LA UAM-X", para fortalecer las capacidades multidimensionales, a través de procesos formativos que permitan desarrollar competencias, habilidades y capacidades técnicas y reflexivas en la tutela y garantía de los derechos humanos de las mujeres, que tenga el carácter de autoperpetuo, para capacitar y profesionalizar cuando menos al cincuenta por ciento de las servidoras públicas y los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí en total.
- 2) Cualquier actividad no contemplada expresamente en el presente documento, que surja como resultado de las relaciones entre "LAS PARTES" y que conduzca al cumplimiento del presente convenio.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, "LAS PARTES" se comprometen:

- a) Formular, planificar y ejecutar conjuntamente las acciones y mecanismos normativos de carácter necesario para el cumplimiento de este convenio.
- b) Preparar los recursos humanos e materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este convenio, así como los recursos financieros de acuerdo a las condiciones presupuestales de cada una de "LAS PARTES".
- c) Colaborar en el diseño del contenido e implementación de los seminarios y actividades de capacitación que "LAS PARTES" desarrollen en el marco del presente convenio.
- d) Revisar y, en su caso, emitir el sustento de los seminarios y actividades que "LAS PARTES" desarrollen en el marco del presente convenio, de acuerdo con su normatividad aplicable.
- e) Formular y registrar el convenio de los proyectos referidos en la primera cláusula.

TERCERA.- CONTENIDO DE LOS PROYECTOS

Los proyectos referidos en la cláusula primera describirán los cursos a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada proyecto.

CUARTA.- USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

Todo producto final resultado de la participación conjunta de las tres instituciones en el marco del presente convenio, entre publicaciones autorizadas, podrá utilizarse por ambas con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, siempre y cuando el mismo acuerdo por escrito de "LAS PARTES". En caso de que "LAS PARTES" deseen publicar los resultados del presente convenio, negociando de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

QUINTA.- RESPONSABLES

Para la ejecución de las acciones y actividades derivadas del presente convenio, "EL IMES" designa a la Mtra. Nelly Adilina López Sosa, Directora de Transparencia, con facultades para dar seguimiento al desarrollo de las acciones derivadas de este convenio.

Por parte de "LA UAM-X", designa al Lic. Jorge Oscar Bouquette Álvarez, Coordinador de Educación Continua, como responsable para el desarrollo de las acciones que se deriven de este convenio.


Nelly Adilina López Sosa


Jorge Oscar Bouquette Álvarez

SEXTA. - VIÁTICOS.

En caso de generarse viáticos, recargos, redondeos, conformación o cualquier otra requisa derivada por presunto consumo, los recursos para cubrir los gastos de transportación y hospedaje serán aprobados por el personal involucrado ante la institución en la que presta sus servicios.

SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad resultantes del presente convenio primario serán a la persona o las haya producido, o a través en propiedad a sus aportaciones, creación, diseño, reconocimiento e iguales hayan intervenido en la realización del mismo.

En consecuencia, "LAS PARTES" se obligan a sustraer en paz y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros que por concepto de propiedad intelectual se deriva de la realización del objeto del presente convenio.

OCTAVA. - TRANSPARENCIA.

La información que aporten "LAS PARTES" será de uso reservado; sin embargo, en un de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de la normatividad aplicable en la materia.

NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAJOR.

El incumplimiento del presente convenio, originado por fuerza, caso de hechos extraordinarios o administrativos, de los establecimientos, así como por casos fortuitos o fuerza mayor, no será causa de responsabilidad contractual para ninguna de "LAS PARTES", y ambas tendrán derecho a suspender las obligaciones contenidas en este convenio, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

En estos casos "LAS PARTES" mantendrán la vigencia del presente convenio y sus fechas apropiadas, dando prioridad a las necesidades.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad alguna por daños y perjuicios que sufran o ocasionen por motivo de parte de labores académicas, administrativas o misceláneas que pudieran incidir en la continuación del presente convenio, siempre que se den cumplimiento de lo convenido.

DÉCIMA PRIMERA. - SALVAGUARDA LABORAL.

El personal que desluzen "LAS PARTES" para la ejecución de las actividades del objeto del presente convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la institución empleada, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la institución sobre cualquier asunto.

En consecuencia, "LAS PARTES" se obligan mutuamente a sustraer en paz y a salvo de cualquier reclamación por este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia a partir del 10 de julio de 2024 y continuará el 31 de diciembre de 2025 y podrá ser prorrogado o renovado por escrito de "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado cuando en la determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas cumpliera por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de parte por concluido, en la inteligencia de que las actividades que queden pendientes en el momento en que se anticipe la fecha de terminación del convenio, se seguirán hasta su total terminación.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o eliminado por voluntad de "LAS PARTES" a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.



DÉCIMA QUINTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio es producto de su buena fe, en razón de lo que los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, formulación y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES", pero en caso de duda o discrepancia, conjuntamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia suscita.

No obstante, lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de San Luis Potosí, renunciando a la que pudieran corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

El presente convenio se firma por duplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, el 15 de junio del 2024.

POR "LA UNAM"



DR. FRANCISCO JAVIER SORIA LÓPEZ
RECTOR DE LA UNIDAD XICHMILCO



DRA. MARÍA ANGELICA BUITRAGO ESPINOSA
SECRETARIA DE LA UNIDAD XICHMILCO

POR "EL IMES"




DRA. GLORIA MARÍA GUZMÁN SERRATO PACHECO
DIRECTORA GENERAL



MTRA. NELLY AGUILAR COPENOTO
DIRECTORA DE TRANSFERENCIAS Y RESPONSABILIDAD DEL CONVENIO

LIC. JORGE ENRIQUE SQUILETTE ALVARADO
COORDINADOR DE EDUCACIÓN CONTINUA Y RESPONSABILIDAD DEL CONVENIO

*REVISIÓN JURÍDICA



MTRA. REYNA GABRIELA NAJERA CABAL
DELEGADA DE LEGISLACIÓN GENERAL EN LA UNIDAD XICHMILCO

La presente es copia certificada del original que se encuentra en el expediente de este convenio, el cual se encuentra en el expediente de este convenio, el cual se encuentra en el expediente de este convenio, el cual se encuentra en el expediente de este convenio.

DECLARACIÓN DE FIRMA: ESTOS FIRMANTES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL IMES Y EL INEGI, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES QUE FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO, DECLARAN QUE SON LAS ÚNICAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO EN NOMBRE DE LAS INSTITUCIONES QUE FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO.